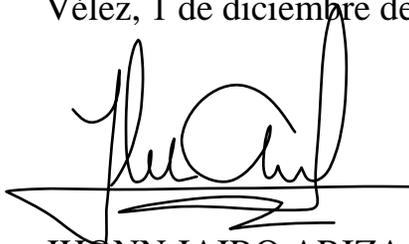


Téngase en cuenta la constancia de suspensión de términos, en razón de la emergencia de salubridad pública generada por el covid-19. Se pone en conocimiento que para el 27 de mayo de 2020, se encontraba fijada la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., pero ante la emergencia sanitaria y por las disposiciones señaladas en la constancia secretarial que antecede no se realizó. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.

Vélez, 1 de diciembre de 2020.



JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68861-31-84-002-2019-00024-00

Teniendo en cuenta la emergencia de salubridad pública generada a nivel mundial por el covid-19, situación que impidió a esta funcionaria realizar la diligencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. reprogramada mediante auto fechado cuatro (4) de marzo del año en curso. En consecuencia de ello, esta Judicatura dispone reprogramar la audiencia inicial antes referida, y la cual se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La anterior diligencia se realizará de forma virtual atendiendo las medidas de bioseguridad que se han adoptado a causa de la emergencia sanitaria generada por el covid-19, para lo cual se dispondrá acudir a los medios tecnológicos que tenga acceso el Juzgado en las diferentes plataformas digitales como Teams, Lifesize, Zoom, entre otras, para lo cual se coordinará previamente con los intervinientes por mensajes de datos, para dicho fin se requiere a todos los intervinientes procesales para que alleguen los correos electrónicos correspondientes. Téngase en cuenta lo ordenado en la decisión del treinta y uno (31) de enero del año avante.

Finalmente, se dispone que se les comunique esta determinación a todos los interesados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
DE VÉLEZ, SANTANDER**

En estado electrónico Nro. 044 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede (Art. 295 del C.G.P. y Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Vélez, 2 de diciembre de 2020.

El Secretario,



JHONN JAIRO ARIZA PARDO